



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
TRANSPORTE DE CARGA PESADA
QUISERV S.A.

CUANTIA: \$ 2.500,00

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy doce de julio del año dos mil once, ante mí, **ABOGADO JOSÉ RAIMUNDO ALARCÓN FRANCO, NOTARIO CUARTO INTERINO DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen: por sus propios derechos, el señor **LEONARDO HUMBERTO MIÑACA ARGUELLO**, quien declara ser de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en esta ciudad de Machala; la señora **MARIA MARCELA YUMBAY ELIJAMA**, quien declara ser de estado civil casada, de ocupación costurera, domiciliada en esta ciudad de Machala; el señor **NEY BOLIVAR LAPO ESPINOZA**, quien declara ser de estado civil casado, de ocupación empleado particular, domiciliada en esta ciudad de Machala; la señorita **BLANCA ELIZABETH YALLICO YUMBAY**, quien declara ser de estado civil soltera, de profesión Ingeniera Civil, domiciliada en esta ciudad de Machala; la señora **JENNY PATRICIA YALLICO YUMBAY**, quien declara ser de estado civil casada, de ocupación estudiante, domiciliada en esta ciudad de Machala; el señor **RAUL ANGEL LEMA GUALLI**, quien declara ser de estado civil casado, de ocupación empleado público, domiciliado en esta ciudad de Machala; el señor **EDGAR ALBERTO AMANTA ARMIJOS**, quien declara ser de estado civil casado, de ocupación bachiller en contabilidad, domiciliado en esta ciudad de Machala; la señora **ROSA ESTHER YUMBAY ELIJAMA**, quien declara ser de estado civil soltera en unión de hecho, de ocupación estudiante, domiciliada en

Abg. José R. Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA





1 esta ciudad de Machala; el señor **CARLOS EDUARDO YUMBAY**
2 **ILIJAMA**, quien declara ser de estado civil casado, de profesión
3 licenciado en ciencias de la educación, domiciliado en esta ciudad de
4 Machala; la señorita **SISA PACHA YALLICO YUMBAY**, quien declara
5 ser de estado civil soltera, de ocupación egresada; el señor **CESAR**
6 **JULIO AUGUSTO YALLICO TARIS**, quien declara ser de estado civil
7 casado, de ocupación chofer profesional, domiciliado en esta ciudad
8 de Machala; el señor **JUAN GERARDO YUMBAY IGAMA**, quien
9 declara ser de estado civil casado, de ocupación chofer profesional,
10 domiciliado en esta ciudad de Machala; el señor **BOLIVAR**
11 **WASHINGTON BARREZUETA DURAN**, quien declara ser de estado
12 civil casado, de ocupación chofer profesional, domiciliado en esta
13 ciudad de Machala; el señor **SIMON BOLIVAR VINTIMILLA**
14 **MENDIETA**, quien declara ser de estado civil casado, de ocupación
15 chofer profesional, domiciliado en esta ciudad de Machala; el **JUAN**
16 **ALBERTO YUMBAY ELIJAMA**, quien declara ser de estado civil
17 casado, de ocupación chofer profesional, domiciliado en esta ciudad
18 de Machala; el señor **ANGEL OSWALDO TAMAMI YALLICA**, quien
19 declara ser de estado civil divorciado, de ocupación chofer profesional,
20 domiciliado en esta ciudad de Machala; el señor **SEGUNDO**
21 **MEDARDO ROMERO HINOJOZA**, quien declara ser de estado civil
22 casado, de ocupación chofer profesional, domiciliado en esta ciudad
23 de Machala. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
24 mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en
25 este acto doy fe y me presentan para que eleve a Escritura
26 Pública, la Minuta que a continuación se detalla a así: **SEÑOR**
27 **NOTARIO**: En el protocolo de escrituras pública a su cargo, sírvase
28 incorporar una por la cual conste la Constitución de un compañía
29 Limitada al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-



1 COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta
2 escritura el señor Leonardo Humberto Miñaca Arguello, de estado
3 civil casado, con domicilio en la ciudad de Machala; la señora Maria
4 Marcela Yumbay Elijama, de estado civil casada, con domicilio en la
5 ciudad de Machala; el señor Ney Bolívar Lapo Espinoza de estado
6 civil casado, con domicilio en la ciudad de Machala; la señorita Blanca
7 Elizabeth Yallico Yumbay, de estado civil soltera, con domicilio en la
8 ciudad de Machala; la señora Jenny Patricia Yallico Yumbay, de
9 estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Machala, el señor
10 Raul Angel Lema Gualli, de estado civil casado, con domicilio en la
11 ciudad de Machala; el señor Edgar Alberto Amanta Armijos, de
12 estado civil casado; con domicilio en la ciudad de Machala; la señora
13 Rosa Esther Yumbay Elijama, quien mantiene unión libre; con
14 domicilio en la ciudad de Machala; el señor Carlos Eduardo Yumbay
15 Ilijama de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Machala;
16 la señorita Sisa Pacha Yallico Yumbay de estado civil soltera, con
17 domicilio en la ciudad de Machala, el señor Cesar Julio Augusto
18 Yallico Taris de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de
19 Machala; el señor Juan Gerardo Yumbay Igama de estado civil
20 casado, con domicilio en la ciudad de Machala, el señor Bolivar
21 Washington Barrezueta Duran, de estado civil casado, con domicilio
22 en la ciudad de Machala; el señor Angel Oswaldo Tamami Yallica de
23 estado civil divorciado, con domicilio en la ciudad de Machala, el señor
24 Segundo Medardo Romero Hinojoza de estado civil casado, con
25 domicilio en la ciudad de Machala; el señor Juan Alberto Yumbay
26 Elijama de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de
27 Machala, y, el señor Simon Bolívar Vintimilla Mendieta, de estado
28 civil casado, con domicilio en la ciudad de Machala.- **SEGUNDA.-**
29 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD**.- Los comparecientes declaran que

Abg. José R. Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA



1 constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que
2 se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código
3 de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código
4 Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.-**
5 **Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo: ARTICULO**
6 **PRIMERO.-** Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es
7 **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUISERV**
8 **S.A.- ARTICULO SEGUNDO.-** Domicilio - El domicilio principal de la
9 compañía es la ciudad de Machala, cantón Machala, Provincia de El
10 Oro. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno
11 o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
12 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-
13 **ARTICULO TERCERO.- Objeto social.-** Objeto Social.- La
14 compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de
15 Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la
16 Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y
17 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los
18 organismos competentes en esta materia así como a los acuerdos de
19 integración vigentes. Para el cumplimiento de su objeto la compañía
20 podrá realizar todo acto y contrato civil y mercantil con terceras
21 personas públicas o privadas, tanto a nivel nacional como
22 internacional relacionados con su objeto social,
23 consecuentemente en el ejercicio de estas actividades la
24 compañía queda facultada para adquirir toda clase de bienes
25 muebles e inmuebles que le sean necesarios para el
26 cumplimiento de sus fines.- **ARTICULO CUARTO.- Plazo.-** El
27 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años,
28 contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La
29 compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo



1 indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier
2 caso, a las disposiciones legales aplicables.-

3 **Título II.- Del Capital: ARTÍCULO QUINTO.- Capital y**
4 **participaciones.-** El capital social es de DIEZ MIL 00/100
5 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.D.
6 10.000), dividido en diez mil acciones sociales de un dólar de
7 valor nominal cada una.- **Título III.- DEL GOBIERNO Y DE LA**

8 **ADMINISTRACION: ARTÍCULO SEXTO.-** El gobierno de la
9 compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su
administración al Gerente y al Presidente.- **ARTICULO**

10 **SEPTIMO.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General la
efectuará el Gerente de la compañía, mediante aviso que se
publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el
domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación,
por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión.

11 En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de
12 realización de la junta.- **ARTICULO OCTAVO.- Clases de**
13 Juntas.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.

14 Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de
15 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
16 económico de la compañía, para considerar los asuntos
17 especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del
18 artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
19 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.

20 Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar
21 los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren
22 promovido.- **ARTICULO NOVENO.-** Quórum general de
23 instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General

24 se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por
25
26
27
28
29

Abg. Jose R. Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERNO DE MACHALA



1 lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en
2 segunda convocatoria, se instalar con el número de accionistas
3 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley.
4 En esta última convocatoria se expresará que la Junta se
5 instalará con los accionistas presentes.- **ARTICULO DECIMO.-**
6 Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no
7 establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en
8 primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o
9 disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la
10 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
11 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en
12 general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia
13 del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley
14 señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa
15 segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera
16 parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera
17 convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta
18 se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se
19 dejará constancia en esta convocatoria.- **ARTICULO**
20 **UNDECIMO.-** Quórum de decisión.- Salvo disposición en
21 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del
22 capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTICULO**
23 **DUODECIMO.-** Facultades de la Junta.- Corresponde a la Junta
24 General el ejercicio de las siguientes facultades: a) Nombrar al
25 Presidente y al Gerente, a quienes les asignará sus funciones; b)
26 Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado de
27 Pérdidas y Ganancias de la compañía; c) Disponer el reparto de
28 utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d)
29 Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga de



1 plazo, disolución anticipada y cualquier otro acto concerniente a la
 2 compañía. e) Autorizar la venta y la constitución de gravámenes de
 3 los bienes muebles e inmuebles de la compañía;
 4 f) Todas las demás facultades que la ley confiere al órgano de
 5 gobierno de la compañía anónima; y h) y en general tratar y resolver
 6 sobre cualquier asunto que no esté encomendado o facultado a los
 7 administradores o funcionarios de la Compañía y que por Ley estos
 8 Estatutos le corresponde.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Junta
 9 universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
 10 Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida
 11 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
 12 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté, presente
 13 todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el
 14 acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
 15 unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO**
 16 **CUARTO.-** Presidente de la compañía.- El presidente será
 17 nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a
 18 cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el
 19 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-
 20 Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta
 21 General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas
 22 respectivas. b) Suscribir con el Gerente los certificados
 23 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.
 24 c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de
 25 que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
 26 definitivamente.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Gerente de la
 27 compañía.- El Gerente será nombrado por la Junta General para un
 28 período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El
 29 Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser



1 legalmente reemplazado.- Corresponde al Gerente: a) Convocar a
2 las reuniones de Junta General.- b) Actuar de secretario de las
3 reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el
4 Presidente, las actas respectivas.- c) Suscribir con el Presidente los
5 certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los
6 accionistas.- d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
7 de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la
8 Ley de Compañías.- e) Ejercer las atribuciones previstas para los
9 administradores en la Ley de Compañías.-**TITULO IV.- DE LA**
10 **FISCALIZACION: ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Comisarios.- La
11 Junta General designará dos comisarios cada cinco años, quienes
12 tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
13 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en
14 interés de la compañía.-**TITULO V.- DE LA DISOLUCION Y**
15 **LIQUIDACION: ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Norma general.-
16 La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas
17 para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al
18 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.
19 Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General
20 designará un liquidador principal y otro suplente.- **CUARTA.-**
21 **APORTES.-** El capital social de la Compañía se encuentra suscrito
22 y pagado en un veinticinco por ciento. En el plazo de un año se
23 cancelará la totalidad del capital suscrito, el capital pagado se
24 encuentra cancelado de acuerdo al siguiente detalle: El señor
25 Leonardo Humberto Miñaca Arguello, ha suscrito quinientas ochenta
26 y ocho acciones (588), de UN DOLAR cada una, equivalente a
27 un valor de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 DOLARES
28 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.D. 588,00) de
29 los cuales paga el veinticinco por ciento (25%), en dinero en



1 efectivo, que da un valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE
2 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
3 (U.S.D. 147,00); la señora Maria Marcela Yumbay Elijama, ha
4 suscrito quinientas noventa y dos acciones (592), de UN DOLAR
5 cada una, equivalente a un valor de QUINIENTOS NOVENTA Y
6 DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
7 AMERICA (U.S.D. 592,00) de los cuales paga el veinticinco
8 por ciento (25%), en dinero en efectivo, que da un valor de
9 CIENTO CUARENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS
10 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.D. 148,00); el señor
11 Ney Bolívar Lapo Espinoza, ha suscrito quinientas ochenta y
12 ocho acciones (588), de UN DOLAR cada una, equivalente a un
13 valor de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 DOLARES
14 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.D. 588,00)
15 de los cuales paga el veinticinco por ciento (25%), en dinero en
16 efectivo, que da un valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE
17 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
18 (U.S.D. 147,00); la señorita Blanca Elizabeth Yallico Yumbay,
19 ha suscrito quinientas ochenta y ocho acciones (588), de UN
20 DOLAR cada una, equivalente a un valor de QUINIENTOS
21 OCHENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS
22 UNIDOS DE AMERICA (U.S.D. 588,00) de los cuales paga
23 el veinticinco por ciento (25%), en dinero en efectivo, que da un
24 valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE 00/100 DOLARES DE
25 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.D. 147,00); la
26 señora Jenny Patricia Yallico Yumbay, ha suscrito quinientas
27 ochenta y ocho acciones (588), de UN DOLAR cada una,
28 equivalente a un valor de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO
29 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Abg. José R. Alarcón Franco

NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA





1 (U.S.D. 588,00) de los cuales paga el veinticinco por ciento
2 (25%), en dinero en efectivo, que da un valor de CIENTO
3 CUARENTA Y SIETE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS
4 UNIDOS DE AMERICA (U.S.D. 147,00); el señor Raul Angel
5 Lema Gualli, ha suscrito quinientas ochenta y ocho acciones
6 (588), de UN DOLAR cada una, equivalente a un valor de
7 QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS
8 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.D. 588,00) de los
9 cuales paga el veinticinco por ciento (25%), en dinero en
10 efectivo, que da un valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE
11 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
12 (U.S.D. 147,00); el señor Edgar Alberto Amanta Armijos, ha
13 suscrito quinientas ochenta y ocho acciones (588), de UN
14 DOLAR cada una, equivalente a un valor de QUINIENTOS
15 OCHENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS
16 UNIDOS DE AMERICA (U.S.D. 588,00) de los cuales paga
17 el veinticinco por ciento (25%), en dinero en efectivo, que da un
18 valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE 00/100 DOLARES DE
19 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.D. 147,00); la
20 señora Rosa Esther Yumbay Elijama, ha suscrito quinientas
21 ochenta y ocho acciones (588), de UN DOLAR cada una,
22 equivalente a un valor de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO
23 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
24 (U.S.D. 588,00) de los cuales paga el veinticinco por ciento
25 (25%), en dinero en efectivo, que da un valor de CIENTO
26 CUARENTA Y SIETE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS
27 UNIDOS DE AMERICA (U.S.D. 147,00); el señor Carlos
28 Eduardo Yumbay Ilijama, ha suscrito quinientas ochenta y ocho
29 acciones (588), de UN DOLAR cada una, equivalente a un valor



1 de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE
2 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.D. 588,00) de
3 los cuales paga el veinticinco por ciento (25%), en dinero en
4 efectivo, que da un valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE
5 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
6 (U.S.D. 147,00); la señorita Sisa Pacha Yallico Yumbay ha
7 suscrito quinientas ochenta y ocho acciones (588), de UN
8 DOLAR cada una, equivalente a un valor de QUINIENTOS
9 OCHENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS
10 UNIDOS DE AMERICA (U.S.D. 588,00) de los cuales paga
11 el veinticinco por ciento (25%), en dinero en efectivo, que da un
12 valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE 00/100 DOLARES DE
13 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.D. 147,00); el
14 señor Cesar Julio Augusto Yallico Taris; el señor Juan Gerardo
15 Yumbay Igama, ha suscrito quinientas ochenta y ocho acciones
16 (588), de UN DOLAR cada una, equivalente a un valor de
17 QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS
18 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.D. 588,00) de los
19 cuales paga el veinticinco por ciento (25%), en dinero en
20 efectivo, que da un valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE
21 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
22 (U.S.D. 147,00); el señor Bolivar Washington Barrezueta Duran,
23 ha suscrito quinientas ochenta y ocho acciones (588), de UN
24 DOLAR cada una, equivalente a un valor de QUINIENTOS
25 OCHENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS
26 UNIDOS DE AMERICA (U.S.D. 588,00) de los cuales paga
27 el veinticinco por ciento (25%), en dinero en efectivo, que da un
28 valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE 00/100 DOLARES DE
29 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.D. 147,00); el

Abg. José Alarcón Franco
NOTARIO PÚBLICO INVERNAL DE MACABELLA





1 señor Ángel Oswaldo Tamami Yallica, ha suscrito quinientas
2 ochenta y ocho acciones (588), de UN DOLAR cada una,
3 equivalente a un valor de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO
4 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
5 (U.S.D. 588,00) de los cuales paga el veinticinco por ciento
6 (25%), en dinero en efectivo, que da un valor de CIENTO
7 CUARENTA Y SIETE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS
8 UNIDOS DE AMERICA (U.S.D. 147,00); el señor Segundo
9 Medardo Romero Hinojoza, ha suscrito quinientas ochenta y ocho
10 acciones (588), de UN DOLAR cada una, equivalente a un valor
11 de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE
12 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.D. 588,00) de
13 los cuales paga el veinticinco por ciento (25%), en dinero en
14 efectivo, que da un valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE
15 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
16 (U.S.D. 147,00); el señor Juan Alberto Yumbay Elijama, ha
17 suscrito quinientas ochenta y ocho acciones (588), de UN
18 DOLAR cada una, equivalente a un valor de QUINIENTOS
19 OCHENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS
20 UNIDOS DE AMERICA (U.S.D. 588,00) de los cuales paga
21 el veinticinco por ciento (25%), en dinero en efectivo, que da un
22 valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE 00/100 DOLARES DE
23 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.D. 147,00); el
24 señor Simón Bolívar Vintimilla Mendieta, ha suscrito quinientas
25 ochenta y ocho acciones (588), de UN DOLAR cada una,
26 equivalente a un valor de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO
27 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
28 (U.S.D. 588,00) de los cuales paga el veinticinco por ciento
29 (25%), en dinero en efectivo, que da un valor de CIENTO



1 CUARENTA Y SIETE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS
2 UNIDOS DE AMERICA (U.S.D. 147,00).- Usted, señor Notario,
3 se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.-
4 HASTA AQUÍ LA MINUTA, que con las enmiendas,
5 correcciones y rectificaciones hechas por las partes y
6 autorizadas por mí, el Notario, queda elevada a Escritura
7 Pública junto con los documentos anexos y habilitantes que
8 se incorpora, con todo el valor legal, y que los
9 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
10 partes, minuta que está firmada por la Doctora Nardo
11 Bustos Romero afiliada al Colegios de Abogados de El Oro,
12 bajo el número: 465, para la celebración de la presenta
13 Escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos
14 en la ley notarial; y, leída que les fue a los compareciente
15 por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de
16 acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría,
17 de todo cuanto doy fe.-----

Abg. José Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INVENARIO DE MACHALA

18

19

20

21

LEONARDO HUMBERTO MIÑACA ARGUELLO

22

C.C. No. 0600937510

23

C.V. No. 180-0109

24

25

26

MARIA MARCELA YUMBAY ELIJAMA

28

C.C. No. 0200899599

29

C.V. No. 022-0192

Continúan las fir.....



1 más

2

3

4

Handwritten signature of Ney Bolivar Lapo Espinoza



5 **NEY BOLIVAR LAPO ESPINOZA**

6 C.C. No. 0700988926

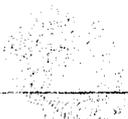
7 C.V. No. 146-0091

8

9

10

Handwritten signature of Blanca Elizabeth Yallico Yumbay



11 **BLANCA ELIZABETH YALLICO YUMBAY**

12 C.C. No. 0201795804

13

14

15

Handwritten signature of Jenny Patricia Yallico Yumbay



16 **JENNY PATRICIA YALLICO YUMBAY**

17 C.C. No. 0704056894

18

19

20

Handwritten signature of Raul Angel Lema Guali



21 **RAUL ANGEL LEMA GUALLI**

22 C.C. No. 0602494817

23 C.V. No. 061-0010

24

25

26

Handwritten signature of Edgar Alberto Amanta Armiijos



27 **EDGAR ALBERTO AMANTA ARMIJOS**

28 C.C. No. 0602113045

29 C.V. No. 153-0008

Continúan las fir.....



1 más

2

3

4

[Signature]

5

ROSA ESTHER YUMBAY ELIJAMA

6

C.C. No. 0201343738

7

C.V. No. 284-0021

8

9

10

[Signature]

11

CARLOS EDUARDO YUMBAY ILIJAMA

12

C.C. No. 0201031879

13

C.V. No. 058-0020

14

[Signature]

15

SISA PACHA YALLICO YUMBAY

16

C.C. No. 0705065142

17

C.V. No. 173-0191

18

19

[Signature]

20

CESAR JULIO AUGUSTO YALLICO TARIS

21

C.C. No. 0200540847

22

C.V. No. 320-0192

23

24

25

26

27

28

29

Abg. José B. Alarcón Franco
NOTARIO CUARTEO INTERINO DE MACHALA

Continúan las fir.....



1 más

2

3

4

Juan Gerardo Yumbay



5 **JUAN GERARDO YUMBAY IGAMA**

6 C.C. No. 0200517712

7

8

9

Bolivar Washington Barrezueta

10 **BOLIVAR WASHINGTON BARREZUETA DURAN**

11 C.C. No. 0700632532

12 C.V. No. 018-0019

13

14

15

Simon Bolivar Vintimilla

16 **SIMON BOLIVAR VINTIMILLA MENDIETA**

17 C.C. No. 0701390585

18 C.V. No. 139-0191

19

Juan Alberto Yumbay

20 **JUAN ALBERTO YUMBAY ELIJAMA**

21 C.C. No. 0200295285

22 C.V. No. 053-0020

23

24

Angel Oswaldo Tamami Yallica

25 **ANGEL OSWALDO TAMAMI YALLICA**

26 C.C. No. 0200886885

27 C.V. No. 383-0173

28

29

Continúan las fir.....

logotipo



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NUMERO DE TRÁMITE: 7341226
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: AMANTA ARMIJOS EDGAR ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/01/2011 12:48:09

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION
QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUISERY S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 18/01/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA
AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Abg. José R. Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

[Handwritten signature]

DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO: Que de conformidad a lo que dispone
el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial
Que la(s) present(es) _____ xeroxscopia(s) es
(son) igual(es) a la(s) original(es)
MACHALA, 12 JUL 2011

Abg. José R. Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Machala, 08 de julio de 2011
 Mediante comprobante No. 463673671, el (la) Sr. (a) (ita): **LEONARDO HUMBERTO MIÑACA ARGUELLO**
 Con Cédula de Identidad: 0600937510, consignó en este Banco la cantidad de: 2500.00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la :
TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUISERV S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA/ PASAP.	VALOR	
1	LEONARDO HUMBERTO MIÑACA ARGUELLO	0600937510	147.00	usd
2	MARIA MARACELA YUMBAY ELIJAMA	0200899599	148.00	usd
3	NEY BOLIVAR LAPO ESPINOZA	0700988926	147.00	usd
4	BLANCA ELIZABETH YALLICO YUMBAY	0201795804	147.00	usd
5	JENNY PATRICIA YALLICO YUMBAY	0704056894	147.00	usd
6	RAUL ANGEL LEMA GUALLI	0602494817	147.00	usd
7	EDGAR ALBERTO AMANTA ARMIJOS	0602113045	147.00	usd
8	ROSA ESTHER YUMBAY ELIJAMA	0201343736	147.00	usd
9	CARLOS EDUARDO YUMBAY ILIJAMA	0201031879	147.00	
10	SISA PACHA YALLICO YUMBAY	0705065142	147.00	
11	CESAR JULIO AUGUSTO YALLICO TARIS	0200540847	147.00	
12	JUAN GERARDO YUMBAY IGAMA	0200517712	147.00	
13	BOLIVAR WASHINGTON BARREZUETA DURAN	0700632532	147.00	
14	ANGEL OSWALDO TAMAMI YALLICA	0200886885	147.00	
15	SEGUNDO MEDARDO ROMERO HINOJOSA	0201086501	147.00	
	JUAN ALBERTO YUMBAY ELIJAMA	0200295285	147.00	
	SIMON BOLIVAR VINTIMILLA MENDIETA	0701390585	147.00	
2	TOTAL		\$. 2500.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,


BANCO PICHINCHA C.A.
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA - 23 -
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia Machala

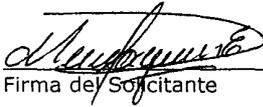
Abg. José R. Márcon Franco
 NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

BANCO DEL PICHINCHA

NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo

Agencia: 47 - MACHALA
Fecha: 2011/07/08
Deal ticket: 463673671
Solicitado por: PURIGUEN - URIGUEN TINOCO PAOLA ALEJANDRA
Aplicación: WT
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 2,500.00
Descripción: COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUISERV S.A
Nro. De documento: 7341226
Nro. De soporte: 20110708


Firma del Solicitante

 **BANCO PICHINCHA C.A.**
Paola Origen T.
Ejecutivo de Negocios
Agencia Machala

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.

ESPACIO EN BLANCO

21-120
047-12
PAOLA ORIGEN T.
Ejecutivo de Negocios
Agencia Machala
BANCO DEL PICHINCHA

RESOLUCIÓN No. 018-CJ-007-2011-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUISERV S.A**" con domicilio en la Calle Guayaquil y 25 de Junio, cantón Machala, provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de DIEZ Y SIETE (17) integrantes de esta nascente sociedad, detallados a continuación:

LEONARDO HUMBERTO MIÑACA ARGUELLO	060093751-0
MARIA MARCELA YUMBAY ELIJAMA	020089959-9
NEY BOLIVAR LAPO ESPINOZA	070098892-6
BLANCA ELIZABETH YALLICO YUMBAY	020179580-4
JENNY PATRICIA YALLICO YUMBAY	070405689-4
RAUL ANGEL LEMA GUALLI	060249481-7
EDGAR ALBERTO AMANTA ARMIJOS	060211304-5
ROSA ESTHER YUMBAY ELIJAMA	020134373-8
CARLOS EDUARDO YUMBAY ILIJAMA	020103187-9
SISA PACHA YALLICO YUMBAY	070506514-2
CESAR JULIO AUGUSTO YALLICO TARIS	020054084-7
JUAN GERARDO YUMBAY IGAMA	020051771-2
BARREZUETA DURAN BOLIVAR WASHINGTON	070063253-2
TAMAMI YALLICA ANGEL OSWALDO	020088688-5
ROMERO HINOJOSA SEGUNDO MEDARDO	020108650-1
JUAN ALBERTO YUMBAY ELIJAMA	020029528-5
SIMON BOLIVAR VINTIMILLA MENDIETA	070139058-5

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto

social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas”

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 264-DAJ-007-2011-ANT, de fecha 11 de abril del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **“TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUISERV S.A”** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, en su primera Sesión Ordinaria, efectuada el día 02 de Junio del año en curso, resuelve “Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes previos de Constitución Jurídica....”

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **“TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUISERV S.A”** con domicilio en la Calle Guayaquil y 25 de Junio, cantón Machala, provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del

transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
- g 5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 03 de Junio de 2011.

Abg. José P. Alarcón Franco
N.º PAREO CUARTO INTERINO DE MACHALA



LO CERTIFICO:

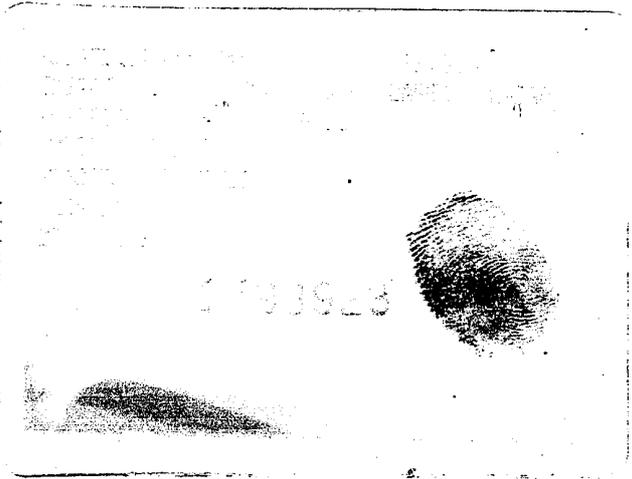
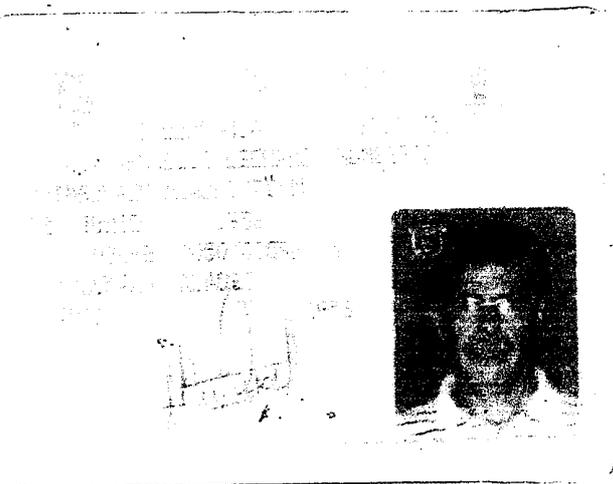
Ricardo Alarcón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

RESOLUCIÓN No. 018-CJ-007-2011-ANT
TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUISERV S.A

mvc

15 JUN. 2011



Abg. José R. Marcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

180-0109
NÚMERO

0600937510
CÉDULA

MINACA ARGUELLO LEONARDO
HUMBERTO

EL ORO	MACHALA
PROVINCIA	CANTÓN
MACHALA	MACHALA
PARROQUIA	ZONA

3000

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

CIUDADANIA 020089959 -9
YUMBAY ELIJAMA MARIA MARCELA
BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ
09 OCTUBRE 1963
002-1 0366 00795 F
BOLIVAR/GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1963



Yumbay Elijama Maria Marcela

ECUATORIANA***** V4343V4244
CASADO CESAR J YALLICO
SECUNDARIA COSTURERA
ASENCIO YUMBAY
MARIA ELIJAMA
MACHALA
09/06/2008
09/06/2020

0408906



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

022-0192
NÚMERO

0200899599
CÉDULA

YUMBAY ELIJAMA MARIA MARCELA

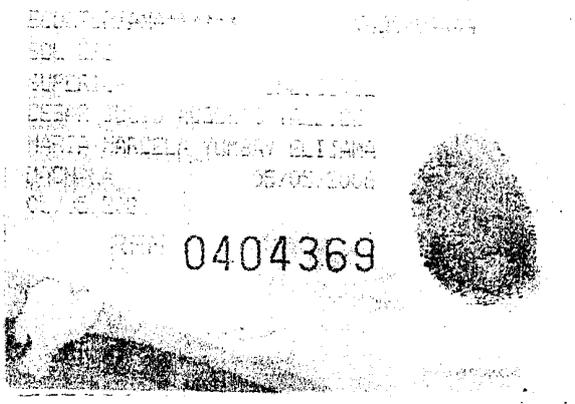
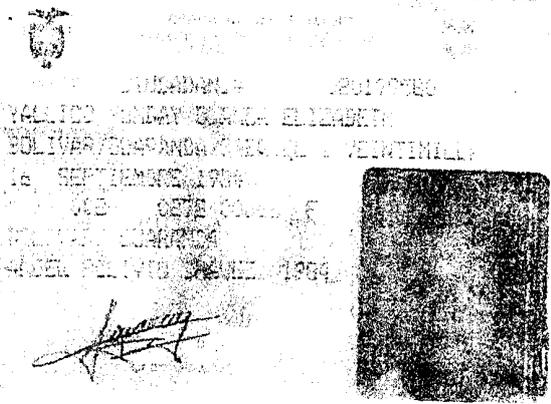
EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
PARROQUIA

MACHALA
CANTÓN
MACHALA

Karla...
EJ. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESPACIO EN BLANCO



Abg. José R. Marcón Franco
DIRECTOR GENERAL
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE EL ORO
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011
CERTIFICADO PROVISIONAL SERIE No. 0013341

POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE EL SR.(A):
BLANCA ELISABETH YALICO YUMBAY
PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 020179580-4

NO HA SUFRAGADO EL DIA 7 DE MAYO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011, RAZON POR LA QUE SE LE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PROVISIONAL PARA TODO TRAMITE PÚBLICO Y/O PRIVADO, CUYA VALIDEZ ES DE 60 DIAS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA.

LA EMISION DE ESTE CERTIFICADO NO EXIME AL PORTADOR DEL PAGO DE LAS MULTAS RESPECTIVAS POR NO HABER SUFRAGADO O NO HABER CONFORMADO JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO, SEGUN SEA EL CASO.

LO CERTIFICO.-

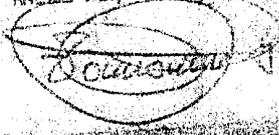


Egdo. Carlos Bouverie Astudillo
DIRECTOR

Machala, 1 de julio de 2011

Abg. José P. Alarcón Franco
NOTARIO CUANTO INTERINO DE MACHALA

CIUDADANIA 020088688-5
TAMAMI YALLICA ANGEL OSWALDO
BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ
26 DICIEMBRE 1964
005-Y 0055 0118+ M
BOLIVAR/GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1964



EQUATORIANA***** V4442V4442
DIVORCIADO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSE TAMAMI
MARIA YALLICA
RIBAMBA
05/04/2005
05/04/2017
0225928



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

383-0173 NÚMERO
0200886885 CEDULA

TAMAMI YALLICA ANGEL OSWALDO

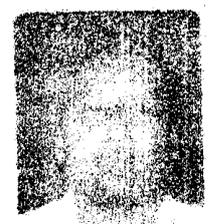
EL ORO MACHALA
PROVINCIA CANTÓN
MACHALA MACHALA
PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA



ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CUIDADANIA 026108400
 ROMERO HINOJOZA SEGUNDO MEDARDO
 BOLIVAR/GUARANDA ANGEL POLIVIO CHAVEZ
 20 ABRIL 1988
 (M) - 00EE 00320 M
 BOLIVAR/GUARANDA
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1988

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CUIDADANIA 026108400
 ROMERO HINOJOZA SEGUNDO MEDARDO
 BOLIVAR/GUARANDA ANGEL POLIVIO CHAVEZ
 20 ABRIL 1988
 (M) - 00EE 00320 M
 BOLIVAR/GUARANDA
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1988

RIN 0395129

Abg. José R. Marcón Franco
 NOTARIO CUABO INTERINO DE MACHALA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN PERMANENTE PARA EL PROCESO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA DE PREGUNTA DE MACHALA
 0201086501
 CÉDULA

160-0156
 NÚMERO

ROMERO HINOJOZA SEGUNDO
 MEDARDO

EL ORO
 PROVINCIA
 MACHALA
 PARROQUIA

MACHALA
 CANTÓN
 MACHALA
 ZONA



EL PRESIDENTE (E) DE LA JURIA

ESPACIO EN BLANCO

CUENTAS DE VOTACION
NOMBRE CARLOS YAMBERLA DE LA TORRE
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CASA JULIO AUGUSTO YALLICO
MARIA MARCELA YUMBAY
CARRERA DE EL ORO
TEL. 070105689

SECRETARIA
ESTADISTICA
DE EL ORO
ANGEL FOLIANO CHAVEZ, 1983

Abg. José P. Alarcón Franco
NOTARIO CUIA
MACHALA

COMISION NACIONAL ELECTORAL

DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE EL ORO
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011
CERTIFICADO PROVISIONAL SERIE No. 0013340

POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE EL SR.(A):

JENY PATRICIA YALLICO YUMBAY

PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 070105689-4

NO HA SUFRAGADO EL DIA 7 DE MAYO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011, RAZON POR LA QUE SE LE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PROVISIONAL PARA TODO TRAMITE PUBLICO Y/O PRIVADO, CUYA VALIDEZ ES DE 60 DIAS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA.

LA EMISION DE ESTE CERTIFICADO NO EXIME AL PORTADOR DEL PAGO DE LAS MULTAS RESPECTIVAS POR NO HABER SUFRAGADO O NO HABER CONFORMADO JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO, SEGUN SEA EL CASO.

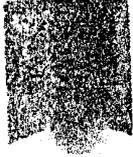
LO CERTIFICO -



Egdo Carlos Bouverie Astudillo
DIRECTOR

Machala, 1 de julio de 2011

Abg. José P. Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA



CHC
061-0010
LEMA GUALI RAUL ANGEL
0502-94812

ESPACIO EN BLANCO

ECUATORIANA***** E333311222
CASADO MARIA ROSARIO ESCUDERO C
SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER
SEGUNDO JOSE AMANTA
LIZ A ARMIJOS
MACHALA 14/12/2010
14/12/2022

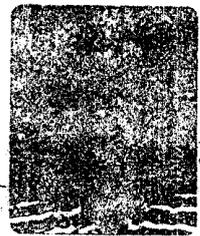
REN 3460753



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REGISTRO CIVIL

Ciudadanía 060211304 - 5

AMANTA ARMIJOS EDGAR ALBERTO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
03 FEBRERO 1967
005-1 0208 01173 M
CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LIZARZABURU 1967



Abg. José R. Arcón Franco
NOTARIO CUARTO QUINTERO DE MACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

153-0008 NÚMERO 0602113045 CÉDULA

AMANTA ARMIJOS EDGAR ALBERTO

EL ORO MACHALA
PROVINCIA MACHALA
MACHALA MACHALA
PARROQUIA

Jose Man...
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CATEGORÍA DE CIUDADANA

070508510-2

APELLIDOS Y NOMBRES
YALICO YUMBAY
SISA PACHA
LUGAR DE NACIMIENTO
BOGOTÁ
COLOMBIA
CATEGORÍA DE VISTO BUENA
FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-02
NACIONALIDAD COLOMBIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YALICO CESAR JULIO AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YUMBAY ELLIANA MARÍA MARCELA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MAGDALENA
2011-03-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-03

Y0813V2842

09410367

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
JEFE DEL CENACI

Abg. José R. Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MAGDALENA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR

173-0191 NÚMERO
0705085142 CÉDULA

YALICO YUMBAY SISA PACHA

EL DORO MAGDALENA
PROVINCIA CANTÓN MAGDALENA
MAGDALENA ZONA
FIRMANTE (MESA JUNTA)

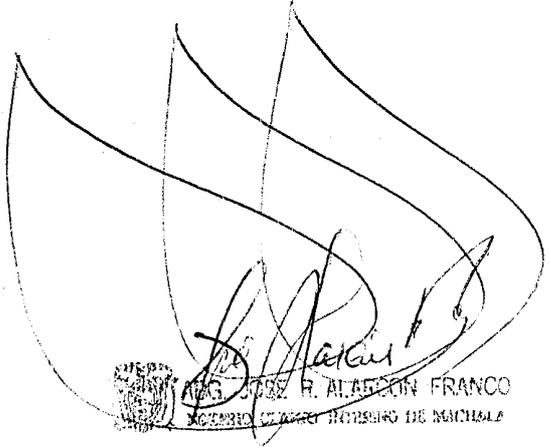
ESPACIO EN BLANCO



1 más
2
3 *Asesinado*
4



5 **SEGUNDO MEDARDO ROMERO HINOJOZA**
6 C.C. No. 0201086501
7 C.V. No. 160-0156



ABG. JOSÉ R. ALARCÓN FRANCO
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

Abg. José R. Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA



17 **SE OTORGO ANTE MI**, en fe de ello confiero este **SEGUNDO**
18 **TESTIMONIO CERTIFICADO** que sello, firmo y rubrico en
19 **VEINTIOCHO** Fojas útiles en el lugar y fecha de su celebración.-----



Abg. José R. Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO
MACHALA - ECUADOR

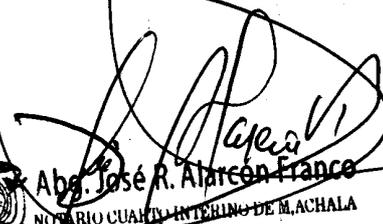
Abg. José R. Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA



RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO, literal a) de la Resolución No. SC.DIC.M.11000299 del 03 de Agosto de 2011, dictada por el **AB. CARLOS MURRIETA MORA**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota de la Aprobación de la presente escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUISERV S.A.** otorgada ante mí Notario Cuarto Interino del Cantón Machala, Abg. José Alarcón Franco, el 12 de Julio de 2011, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba.-

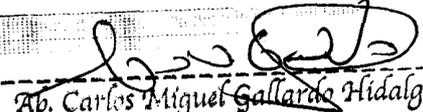
Machala, 03 de Agosto de 2011




Abg. José R. Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUISERV S.A.**- Machala, a cinco de Agosto del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-




Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala

